

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

3981 *Dirección General de Promoción Económica.- Resolución de 20 de agosto de 2021, por la que se acuerda la concesión de la Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio (Línea 2.1: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas).- Ref. L2.1/CCSCTF-02/2021.*

Examinadas las solicitudes presentadas, a partir del plazo de apertura de presentación de solicitudes, el 15 de junio de 2021, por las personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas y que figuran relacionadas en el anexo de la presente Resolución, interesadas todas ellas en la concesión de ayudas directas previstas en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (Línea 2.1: D).

Vista la propuesta formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, así como la cláusula novena del convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, el Servicio Canario de Empleo y la referida corporación de derecho público, para la gestión del procedimiento de concesión de dichas subvenciones.

En atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (BOC nº 115, de 5.6.2021).

Asimismo, mediante Decreto ley 7/2021, de 10 de junio (BOC nº 120, de 11.6.2021), se modifica el citado Decreto ley 6/2021.

2º.- Las medidas extraordinarias de apoyo incorporadas en dicho Decreto ley se financian con fondos del Gobierno de España, con cobertura en la sección 37 «Otras relaciones

financieras con Entes Territoriales», servicio 01 «Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Comunidades Autónomas», programa 941O «Otras transferencias a Comunidades Autónomas», concepto 451 «Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas. Transferencias a las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias», destinándose a la Línea 2.1 de las ayudas reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, una cuantía que asciende a 650.000.000,00 de euros.

3º.- De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 del citado Decreto ley 6/2021, el mecanismo utilizado para la concesión de las subvenciones previstas será el de subvención directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 21.1.c) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ello atendiendo a la singularidad derivada del impacto económico y social motivado por la crisis sanitaria generada por el COVID-19, que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, económico y social, que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las mismas.

4º.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención directa se determinó en el apartado 1 del artículo 11 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, estando comprendido entre el 15 de junio y el 28 de julio de 2021, ambos inclusive.

Dentro de dicho periodo, se han presentado las solicitudes que figuran en el anexo de la presente resolución.

5º.- Con fecha 20 de agosto de 2021 y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 del anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, bajo la rúbrica “Condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión” (modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero de 2021), se emite Certificado nº 170/2021, acreditativo de que las personas y entidades relacionadas en el anexo de la presente resolución no tienen otras subvenciones, concedidas por la persona titular de la Dirección General de Promoción Económica y gestionadas por dicho Centro Directivo, con abono anticipado y pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Promoción Económica (en el supuesto de la Línea 2), la concesión de las ayudas y la aprobación del gasto, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 del citado Decreto ley 6/2021, de 4 de junio.

Segunda.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el citado Decreto ley; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de Desarrollo, aprobado

por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercera.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 del Decreto ley 6/2021, la concesión de la subvención se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención que estén completas, o, si no estuviesen completas, a la fecha en que reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.

Cuarta.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Quinta.- El acto de concesión de las subvenciones en el citado Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, se encuentra sometido al control financiero permanente, al no quedar incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspenden durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (modificado por Acuerdo de Gobierno de 10 de junio de 2021).

Sexta.- La consignación presupuestaria reservada para la Línea 2.1 de las subvenciones reguladas mediante el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, asciende a seiscientos cincuenta millones (650.000.000,00) de euros, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2021.15.14.433C.470.02, Fondo 4015016, línea de actuación 154G1139, “Medidas de apoyo a la solvencia empresarial COVID-19-(10 o menos personas empleadas)”.

Séptima.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava.- Visto el Informe-Propuesta de la Cámara de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, suscrito el 20 de agosto de 2021, acerca de las ciento diez (110) solicitudes presentadas a partir del 15 de junio de 2021 y que figuran en el anexo, por un importe total de seis millones novecientos veinticuatro mil setenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (6.924.078,82 euros), y en el que se hace constar que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, por lo que

corresponde dictar resolución de concesión de subvención directa en su favor, procediendo a su abono de acuerdo al régimen establecido en el referido Decreto ley.

Novena.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantía superior a 2.000.000 de euros.

No obstante lo anterior y, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 10 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, los expedientes de gastos correspondientes a las subvenciones directas a que se refiere el apartado 1 del referido artículo quedan exceptuados de la autorización previa del Gobierno que en atención a su cuantía se establezca en las leyes anuales de presupuesto.

Décima.- Conforme a lo dispuesto en el apartado primero.1.a), 1, del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspenden durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento, sobre la ejecución del presupuesto de gastos del Sector Público con presupuesto limitativo, para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (modificado por Acuerdo de Gobierno de 10 de junio de 2021). Se exceptúan de la realización de la función interventora los expedientes de gastos correspondientes a las subvenciones directas cuyo régimen de concesión es objeto de regulación por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, en razón a su exceptuación de la autorización del Gobierno establecida en el artículo 10.6 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio.

Undécima.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a efectos de su conocimiento, serán objeto de publicidad en el tablón de anuncios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécima.- Acreditada la efectividad del hecho que da cobertura a esta Resolución, y previa comprobación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social.

Décimo tercera.- Acreditado que las personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de diez personas empleadas y que figuran relacionadas en el anexo no son deudoras por obligaciones de reintegro de subvención.

Vistos los citados antecedentes y consideraciones jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Conceder ayudas a las personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de diez personas empleadas y que figuran relacionadas en el anexo de la presente resolución, correspondiente a un total de ciento diez (110) solicitudes, por las cuantías establecidas en el mismo con cargo a la aplicación 2021.15.14.433C.470.02 Fondo 4015016, Línea de actuación 154G1139, “Medidas de apoyo a la solvencia empresarial COVID-19-(10 o menos personas empleadas)”, por un importe global de seis millones novecientos veinticuatro mil setenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (6.924.078,82 euros).

Segundo.- Las personas beneficiarias de estas subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión, establecidos en el artículo 5 del Decreto ley 2/2021.

Tercero.- Los abonos de los importes de las presentes subvenciones directas concedidas se realizarán a través de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, con NIF Q3873003B, en su condición de entidad colaboradora en la gestión del procedimiento de concesión directa de estas subvenciones, a las cuentas corrientes designadas por cada beneficiario en el momento de la solicitud.

Cuarto.- La verificación de las subvenciones se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio:

- Las subvenciones de la Línea 2 concedidas por el importe mínimo de 4.000 euros no requerirán otra justificación que la acreditación de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7 del presente Decreto ley.

- Las subvenciones de la Línea 2 concedidas por importe superior a 4.000 euros y hasta 100.000 euros, se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

- Las subvenciones de la Línea 2 concedidas por importe superior a 100.000 euros, se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, prevista en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

- El plazo de justificación será del 1 de enero al 28 de febrero de 2022.

El contenido y alcance de las cuentas justificativas simplificadas y con aportación de informe de auditor es el regulado en los artículos 17 y 18, respectivamente, del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio.

Sexto.- En relación con la obligación de mantenimiento de la actividad y, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto-ley 5/2021,

de 12 de marzo, las personas autónomas y empresas beneficiarias están obligadas a aportar, por el mismo medio que la presentación de solicitudes, en un plazo que expira el 31 de diciembre de 2022, el formulario incluido como anexo del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, junto con la documentación siguiente, salvo que hubieran otorgado autorización a la Administración para su consulta:

Además de la cuenta justificativa indicada anteriormente en aquellos supuestos en los que se hubiera autorizado el cruce telemático de datos con la AEAT, se comprobará durante el primer trimestre de 2023, que la beneficiaria no ha repartido dividendos durante 2021 o 2022, así como el mantenimiento de la actividad económica hasta el 30 de junio de 2022. En caso de no haber autorizado el cruce de datos, deberá aportarse en el mismo periodo y deberá aportarse telemáticamente:

- Declaraciones trimestrales del modelo 123 de los ejercicios 2021 y 2022 o, en su caso, el modelo 193 resumen anual de dichas declaraciones.

- Certificado de situación censal de la AEAT.

Asimismo, en el plazo de un mes desde que hayan transcurrido dos años desde la concesión de la ayuda, deberá aportar certificado acreditativo de no haber aprobado incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la concesión de la ayuda, también telemáticamente.

En caso de incumplimiento de los compromisos a que se refiere el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, procederá el reintegro de la subvención concedida.

Séptimo.- Las personas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas y que resulten beneficiarias de las ayudas concedidas mediante la presente resolución, estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de la subvención. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Promoción Económica, así como al control financiero de la Intervención General de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea. A estos efectos, la Dirección General de Promoción Económica podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar a las personas, empresas y grupos de empresas beneficiarias de las ayudas, cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

La Dirección General de Promoción Económica verificará que las personas beneficiarias han cumplido con la conducta subvencionada y la veracidad de los aspectos declarados en su solicitud. Para ello, se hará una muestra del 10% de la población subvencionada y se podrá contratar a auditores de cuentas especialistas en control de subvenciones públicas. El porcentaje de la muestra podrá incrementarse en función de los resultados obtenidos.

Octavo.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se pone en conocimiento de las eventuales personas beneficiarias de las subvenciones directas concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso, formulado a través del Modelo 800 de la Agencia Tributaria Canaria, disponible en la siguiente dirección de internet: <https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>

Deberá indicarse el concepto “130-Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones”.

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata a la Dirección General de Promoción Económica, a través de escrito donde se identifique a la persona interesada, y el expediente administrativo del que trae causa, acompañando copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a las personas o empresas interesadas.

Noveno.- Las personas y empresas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa de aplicación en materia de información y publicidad, derivadas de la subvención concedida.

Décimo.- La presente resolución se notificará a las personas interesadas a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias y, a efectos de su conocimiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 13 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, con la indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de agosto de 2021.- El Director General de Promoción Económica, Laureano Pérez Rodríguez.

REF. L2.1/CCSCTF-02/2021

ANEXO

CONCESIÓN DE LA LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PREVISTA EN EL TÍTULO I DEL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, FINANCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA, REGULADAS POR EL DECRETO-LEY 6/2021, DE 4 DE JUNIO (LÍNEA 2.1: PERSONAS AUTÓNOMAS, EMPRESAS Y GRUPOS DE EMPRESAS CON UN MÁXIMO DE 10 PERSONAS EMPLEADAS).

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA REG. ENTRADA	HORA REG. ENTRADA	FECHA SOLIC. COMPLETA	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
1	EXP-SUBPYMES2-0496-2021	15/06/2021	12:35	15/06/2021	QUALITY LAUNDRY SL	80.657,74 €
2	EXP-SUBPYMES2-0762-2021	16/06/2021	17:41	16/06/2021	JUST MUSIC EVENTS SL	500.000,00 €
3	EXP-SUBPYMES2-0799-2021	17/06/2021	10:09	17/06/2021	SANTEL PROPERTIES, S.L.U.	13.600,00 €
4	EXP-SUBPYMES2-1064-2021	17/06/2021	14:57	17/06/2021	CB RESTAURANTE TABERNA DEL PUERTO	4.000,00 €
5	EXP-SUBPYMES2-1198-2021	17/06/2021	16:14	17/06/2021	LUDMAR EXPORTACIONES Y LOGISTICA SDAD CIVIL	15.756,68 €
6	EXP-SUBPYMES2-1597-2021	21/06/2021	9:35	21/06/2021	EL BUEN PALADAR, S.L.	35.066,58 €
7	EXP-SUBPYMES2-1642-2021	21/06/2021	11:17	21/06/2021	TROQUELADOS CANARIAS TROCAN SL	4.000,00 €
8	EXP-SUBPYMES2-2074-2021	21/06/2021	13:14	21/06/2021	COCO NAILS SL	5.672,31 €
9	EXP-SUBPYMES2-2077-2021	21/06/2021	13:23	21/06/2021	ESTRUCTURAS METALICAS MALACAY SL	60.163,47 €
10	EXP-SUBPYMES2-1735-2021	21/06/2021	14:53	21/06/2021	COMUNIDAD DE BIENES ADEJE PARADISE	43.654,61 €
11	EXP-SUBPYMES2-1791-2021	21/06/2021	16:13	21/06/2021	C.O.N.A.I.C.A. SL	26.055,27 €
12	EXP-SUBPYMES2-1827-2021	22/06/2021	8:28	22/06/2021	GESPORT CANARIAS SL	41.770,00 €
13	EXP-SUBPYMES2-1839-2021	22/06/2021	9:21	22/06/2021	SILLAS PERDIGON	57.629,45 €
14	EXP-SUBPYMES2-2098-2021	22/06/2021	11:46	22/06/2021	HOSTEBENIJO SL	82.603,32 €
15	EXP-SUBPYMES2-1896-2021	22/06/2021	12:41	22/06/2021	STREET BURGER SC	14.700,00 €
16	EXP-SUBPYMES2-1940-2021	22/06/2021	14:52	22/06/2021	CONSULTORIA DE OBRA CIVIL OHS INGENIERIA SLP	4.000,00 €

REF. L2.1/CCSCTF-02/2021

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA REG. ENTRADA	HORA REG. ENTRADA	FECHA SOLIC. COMPLETA	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
17	EXP-SUBPYMES2-1982-2021	22/06/2021	15:25	22/06/2021	BERTO ORINOCO SL	4.000,00 €
18	EXP-SUBPYMES2-1983-2021	22/06/2021	15:46	22/06/2021	OLIZUBASPORT SL	20.000,00 €
19	EXP-SUBPYMES2-2113-2021	22/06/2021	16:12	22/06/2021	RESTAURANTE BAHIA PLAYA SL	102.981,23 €
20	EXP-SUBPYMES2-2003-2021	22/06/2021	18:44	22/06/2021	BISTROT PECADOR SL	40.000,00 €
21	EXP-SUBPYMES2-2118-2021	23/06/2021	9:22	23/06/2021	WICANE TOP SOLUTIONS SL	6.964,02 €
22	EXP-SUBPYMES2-2120-2021	23/06/2021	9:22	23/06/2021	REFORMS GA TENERIFE SL	32.076,64 €
23	EXP-SUBPYMES2-2182-2021	23/06/2021	10:48	23/06/2021	FRIGORIFICOS LA ESPERANZA, S.L.	46.687,72 €
24	EXP-SUBPYMES2-2167-2021	23/06/2021	10:54	23/06/2021	PAE GOMERA SL	21.764,43 €
25	EXP-SUBPYMES2-2184-2021	23/06/2021	11:03	23/06/2021	KINTASUR BUS SL	204.862,88 €
26	EXP-SUBPYMES2-2196-2021	23/06/2021	12:19	23/06/2021	MASES & VETHO SL	30.028,12 €
27	EXP-SUBPYMES2-2198-2021	23/06/2021	12:24	23/06/2021	TRANSPORTES QUINTEMAR SL	4.000,00 €
28	EXP-SUBPYMES2-2224-2021	23/06/2021	14:14	23/06/2021	PROMOCIONES BOHNWAGNER SL	42.197,60 €
29	EXP-SUBPYMES2-2231-2021	23/06/2021	14:41	23/06/2021	EXPLOTACION TURISTICA PLAYA JARDIN SOCIEDAD LIMITADA	40.742,84 €
30	EXP-SUBPYMES2-2241-2021	23/06/2021	15:16	23/06/2021	URBANIZACION PLAYA DEL JARDIN SA	33.646,63 €
31	EXP-SUBPYMES2-2247-2021	23/06/2021	15:28	23/06/2021	ALEXACLAU SL	98.504,71 €
32	EXP-SUBPYMES2-2253-2021	23/06/2021	15:58	23/06/2021	HERBEL SUMINISTROS SL	4.546,39 €
33	EXP-SUBPYMES2-2254-2021	23/06/2021	15:59	23/06/2021	SIN ESPINAS SOCIEDAD CIVIL	5.197,30 €
34	EXP-SUBPYMES2-2257-2021	23/06/2021	16:13	23/06/2021	OROTAVA PROPINTE SL	4.000,00 €
35	EXP-SUBPYMES2-2267-2021	23/06/2021	17:29	23/06/2021	INSTALACIONES VOLTHER CANARIAS SLU	4.000,00 €
36	EXP-SUBPYMES2-2268-2021	23/06/2021	17:35	23/06/2021	ALKIRASIE TE SL	15.491,70 €
37	EXP-SUBPYMES2-2271-2021	23/06/2021	22:22	23/06/2021	PA	105.934,98 €
38	EXP-SUBPYMES2-2288-2021	24/06/2021	10:42	24/06/2021	RUPONTE SL	174.913,81 €
39	EXP-SUBPYMES2-2389-2021	24/06/2021	11:52	24/06/2021	LITOGRAFIA SANTA ELENA SL	15.309,28 €

REF. L2. 1/CCSCTF-02/2021

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA REG. ENTRADA	HORA REG. ENTRADA	FECHA SOLIC. COMPLETA	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
40	EXP-SUBPYMES2-2401-2021	24/06/2021	12:55	24/06/2021	SOAGRANORTE SL	77.783,11 €
41	EXP-SUBPYMES2-2402-2021	24/06/2021	13:15	24/06/2021	ASCASA 2016 SL	46.341,64 €
42	EXP-SUBPYMES2-2405-2021	24/06/2021	13:21	24/06/2021	RICARDO ENRIQUE FERREIRA DUARTE	20.025,46 €
43	EXP-SUBPYMES2-2409-2021	24/06/2021	13:38	24/06/2021	FLAMINGO SUITES SL	491.977,93 €
44	EXP-SUBPYMES2-2423-2021	24/06/2021	14:35	24/06/2021	CAFFE FLORENTIA SL	92.032,93 €
45	EXP-SUBPYMES2-2434-2021	24/06/2021	16:41	24/06/2021	SALTIEL & ASOCIADOS, S.L.	36.836,62 €
46	EXP-SUBPYMES2-2440-2021	24/06/2021	17:49	24/06/2021	CERES ESTUDIOS TECNICOS VALORACIONES Y CATASTROS SL	45.628,55 €
47	EXP-SUBPYMES2-2448-2021	25/06/2021	7:05	25/06/2021	APARTAMENTOS FRONTERA, SOCIEDAD LIMITADA	4.000,00 €
48	EXP-SUBPYMES2-2457-2021	25/06/2021	8:32	25/06/2021	FALINIA GESTION SL	16.464,55 €
49	EXP-SUBPYMES2-2458-2021	25/06/2021	8:36	25/06/2021	BVJ ICOD 1950 SL	102.566,10 €
50	EXP-SUBPYMES2-2460-2021	25/06/2021	8:51	25/06/2021	BELFIN PROPERTY SL	4.000,00 €
51	EXP-SUBPYMES2-2464-2021	25/06/2021	9:07	25/06/2021	CANSU TENERIFE SL	14.732,74 €
52	EXP-SUBPYMES2-2478-2021	25/06/2021	10:47	25/06/2021	KONA SERVICIOS 94 SL	10.545,04 €
53	EXP-SUBPYMES2-2488-2021	25/06/2021	12:34	25/06/2021	LOMA DE TENERIFE SL	25.197,72 €
54	EXP-SUBPYMES2-2544-2021	25/06/2021	12:55	25/06/2021	AIRCRAFT FINANCE SL	4.000,00 €
55	EXP-SUBPYMES2-2546-2021	25/06/2021	13:17	25/06/2021	GESTION DE INVERSIONES Y DESARROLLOS DE CANARIAS SL	4.000,00 €
56	EXP-SUBPYMES2-2614-2021	25/06/2021	14:00	25/06/2021	ACCUMULA ENERGY SL	47.069,28 €
57	EXP-SUBPYMES2-2625-2021	25/06/2021	18:50	25/06/2021	PERSAN ALIMENTACION SL	39.400,00 €
58	EXP-SUBPYMES2-2629-2021	25/06/2021	20:07	25/06/2021	VIP'S LAGUNA SL	11.883,12 €
59	EXP-SUBPYMES2-2640-2021	26/06/2021	11:18	26/06/2021	TALENT DIGITAL EXPERT SL	13.226,50 €
60	EXP-SUBPYMES2-2645-2021	26/06/2021	18:04	26/06/2021	ANAGA EXPERIENCE SL	10.202,54 €
61	EXP-SUBPYMES2-1992-2021	22/06/2021	17:42	28/06/2021	BOCATAUCE SL	31.162,62 €
62	EXP-SUBPYMES2-2671-2021	28/06/2021	9:02	28/06/2021	CALUMARO SL	76.366,86 €

REF. L2.1/CCSCTF-02/2021

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA REG. ENTRADA	HORA REG. ENTRADA	FECHA SOLIC. COMPLETA	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
63	EXP-SUBPYMES2-2689-2021	28/06/2021	11:12	28/06/2021	DOJORMI SL	69.099,78 €
64	EXP-SUBPYMES2-2692-2021	28/06/2021	11:35	28/06/2021	SOCIEDAD CIVIL PANADERIA BOLLERIA QUINTERO	20.000,00 €
65	EXP-SUBPYMES2-2694-2021	28/06/2021	11:53	28/06/2021	KROMIMPORTS CANARIAS SL	156.120,36 €
66	EXP-SUBPYMES2-2706-2021	28/06/2021	12:41	28/06/2021	IHOPEERS SL	28.110,35 €
67	EXP-SUBPYMES2-2708-2021	28/06/2021	12:45	28/06/2021	GRAFICAS SAN MIGUEL IMPRENTA Y SERIGRAFIA SL	66.635,86 €
68	EXP-SUBPYMES2-2715-2021	28/06/2021	13:44	28/06/2021	SIN GUION ARTE Y DISEÑO SL	4.000,00 €
69	EXP-SUBPYMES2-2719-2021	28/06/2021	13:52	28/06/2021	PLUS OCEAN CANARIAS 2018 SL	335.845,51 €
70	EXP-SUBPYMES2-2724-2021	28/06/2021	14:30	28/06/2021	ACT4 ENERGY TF SL	9.709,44 €
71	EXP-SUBPYMES2-2757-2021	28/06/2021	15:12	28/06/2021	FRANZ HERMANN'S SA	52.396,17 €
72	EXP-SUBPYMES2-2759-2021	28/06/2021	15:48	28/06/2021	SOGOODSTUFF STUDIO SL	14.580,10 €
73	EXP-SUBPYMES2-2771-2021	28/06/2021	16:48	28/06/2021	BURGER & ICE SL	22.969,51 €
74	EXP-SUBPYMES2-2774-2021	28/06/2021	16:49	28/06/2021	WOYTOCAN SL	7.364,76 €
75	EXP-SUBPYMES2-2782-2021	28/06/2021	17:35	28/06/2021	GOLDEN CORPORATION 888 SL	128.241,53 €
76	EXP-SUBPYMES2-2791-2021	28/06/2021	18:19	28/06/2021	ADBYMUL SL	20.000,00 €
77	EXP-SUBPYMES2-2787-2021	28/06/2021	18:54	28/06/2021	GEGOCOM SL	8.535,38 €
78	EXP-SUBPYMES2-1938-2021	22/06/2021	14:37	29/06/2021	PREMIER HOLIDAY IBERIA SL	78.890,36 €
79	EXP-SUBPYMES2-2449-2021	24/06/2021	19:51	29/06/2021	ROGMACAN SL	47.000,29 €
80	EXP-SUBPYMES2-2799-2021	29/06/2021	8:19	29/06/2021	TROFEOS LINDA SL	134.199,40 €
81	EXP-SUBPYMES2-2800-2021	29/06/2021	8:34	29/06/2021	EL GUANCHE SANTIAGO DEL TEIDE 2017 SL	10.000,00 €
82	EXP-SUBPYMES2-2802-2021	29/06/2021	8:49	29/06/2021	VOL-CAN AUTOMOTRIZ SL	15.302,26 €
83	EXP-SUBPYMES2-2901-2021	29/06/2021	10:05	29/06/2021	ALVAREZ DE MIGUEL ARQUITECTOS SL	33.805,45 €
84	EXP-SUBPYMES2-2903-2021	29/06/2021	10:17	29/06/2021	SOCAN EVENTS SL	32.552,47 €
85	EXP-SUBPYMES2-2918-2021	29/06/2021	11:21	29/06/2021	EXCLUSIVAS TEIDE SL	278.674,96 €
86	EXP-SUBPYMES2-2923-2021	29/06/2021	11:46	29/06/2021	COTA CERO SCP	32.841,50 €

REF. L2.1/CCSCTF-02/2021

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA REG. ENTRADA	HORA REG. ENTRADA	FECHA SOLIC. COMPLETA	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
87	EXP-SUBPYMES2-2937-2021	29/06/2021	12:54	29/06/2021	AUDIOTEC CANARIAS 2017 SL	8.000,00 €
88	EXP-SUBPYMES2-2934-2021	29/06/2021	13:00	29/06/2021	LUFFYTEL SL	34.127,11 €
89	EXP-SUBPYMES2-2930-2021	29/06/2021	13:08	29/06/2021	SIENA SOUVENIRS SL	103.813,38 €
90	EXP-SUBPYMES2-2971-2021	29/06/2021	13:19	29/06/2021	GET STUFFED SL	15.000,00 €
91	EXP-SUBPYMES2-1799-2021	21/06/2021	17:49	30/06/2021	SELMGRAHOTEL SL	50.982,06 €
92	EXP-SUBPYMES2-3041-2021	30/06/2021	8:42	30/06/2021	CALEMI BROTHERS SL	263.033,83 €
93	EXP-SUBPYMES2-3062-2021	30/06/2021	9:12	30/06/2021	ALFINA IBERICA SL	33.967,89 €
94	EXP-SUBPYMES2-3087-2021	30/06/2021	9:37	30/06/2021	BAR EL CALVARIO SL	17.638,41 €
95	EXP-SUBPYMES2-3068-2021	30/06/2021	10:04	30/06/2021	AIRLYNE CARGO SYSTEM SL	71.922,73 €
96	EXP-SUBPYMES2-3089-2021	30/06/2021	10:54	30/06/2021	IDEAS Y CONTRATAS SL	19.527,32 €
97	EXP-SUBPYMES2-3106-2021	30/06/2021	11:28	30/06/2021	COMUNICACION IMAGEN Y PROTOCOLO SLL	16.430,85 €
98	EXP-SUBPYMES2-3112-2021	30/06/2021	11:46	30/06/2021	BONOS VIP CANARIAS SL	51.405,52 €
99	EXP-SUBPYMES2-3102-2021	30/06/2021	12:03	30/06/2021	CONGELADOS ANTONIO MARTIN SL	500.000,00 €
100	EXP-SUBPYMES2-3114-2021	30/06/2021	12:13	30/06/2021	RAUL DECOR TFE SL	50.748,45 €
101	EXP-SUBPYMES2-3122-2021	30/06/2021	13:19	30/06/2021	MARADENTRO FROST SL	31.280,41 €
102	EXP-SUBPYMES2-3137-2021	30/06/2021	13:30	30/06/2021	LA PIMENTERA SL	59.767,61 €
103	EXP-SUBPYMES2-9023-2021	30/06/2021	14:09	30/06/2021	MUSTANG CANARI COMPANY SL	79.464,15 €
104	EXP-SUBPYMES2-9031-2021	30/06/2021	14:19	30/06/2021	ZOE 2009 SL	13.677,42 €
105	EXP-SUBPYMES2-3156-2021	30/06/2021	14:56	30/06/2021	MARMOLES TENERIFE SL	17.777,28 €
106	EXP-SUBPYMES2-3203-2021	30/06/2021	15:34	30/06/2021	SALES UP CANARIAS SL	85.000,00 €
107	EXP-SUBPYMES2-3207-2021	30/06/2021	15:34	30/06/2021	VIAJES MAJUELOS SL	6.128,76 €
108	EXP-SUBPYMES2-3213-2021	30/06/2021	15:58	30/06/2021	ALIMENTOS PAMPA Y MAR SL	500.000,00 €
109	EXP-SUBPYMES2-3217-2021	30/06/2021	16:40	30/06/2021	ASESORAMIENTO JURIDICO MEDINA Y ASOCIADOS SLP	10.887,18 €
110	EXP-SUBPYMES2-3239-2021	30/06/2021	18:45	30/06/2021	RODI INVERSIONES SL	4.000,00 €
IMPORTE TOTAL DE AYUDAS CONCEDIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.						6.924.078,82 €